



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 116-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2020.- Las 12h10.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo No. **127-13-11-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de noviembre de 2020, vía telemática, se realizó el resorteo electrónico, de la causa No. **116-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 28 de octubre de 2020, ingresó por Secretaría General, un escrito suscrito por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1 y sus patrocinadores, por el cual interpone recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la resolución No. PLE-CNE-15-23-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de octubre de 2020.
- 1.2. A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el No. **116-2019-TCE**, su conocimiento y tramitación de la causa le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta en el Acta de Sorteo No. **114-28-10-2020-SG**, de 28 de octubre de 2020 y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 09 de noviembre de 2020, a las 17h41, la doctora Patricia Guaicha Rivera, en su calidad de jueza sustanciadora de la causa dictó *Auto de Archivo*, el cual fue notificado en la misma fecha.
- 1.4. El 10 de noviembre de 2020, el señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, mediante escrito suscrito por su patrocinador, abogado Diego Madero Poveda, presenta *Recurso de Apelación* contra el *Auto de Archivo* dictado por la jueza sustanciadora de la causa.



- 1.5. Mediante auto dictado el 11 de noviembre de 2020 a las 16h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, en su calidad de Jueza sustanciadora de la causa, concedió el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, a fin de que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 1.6. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto la doctora Patricia Guiacha Rivera, Jueza de Instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o Jueza Suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- Por cuanto obran del proceso: **i)** la certificación emitida por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 09 de noviembre de 2020; y, **ii)** el documento de materialización de 10 de noviembre de 2020, suscrito por el doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, este juzgador a fin de precautelar el derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone:

2.1. Al RECURRENTE SEÑOR MARCOS WILLIAN SUQUITANA SEGURA, que en el PLAZO DE DOS DÍAS, CONTADOS a partir de la notificación del presente auto, REENVÍE desde la dirección electrónica diego_madero@yahoo.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el correo electrónico que indica remitido con fecha 2 de noviembre de 2020, a las 12h36, en el que deberán constar los documentos adjuntos identificados en el acto notarial como



CAUSA No. 116-2020-TCE

archivos pdf, que corresponden al siguiente detalle: i) **“ACLARACIÓN ESMERALDAS-signed.pdf”**, con tamaño 779kB; ii) **“Acta Dirección ejecutiva -Cambio miembros directivas ESMERALDAS.pdf”**, con tamaño 676kB; iii) **“directiva centro democratico-1 ESMERALDAS.pdf”**, con tamaño 212kB; y, iv) **“Oficio Nro. 0695 (2).pdf”**, con tamaño 115kB.

Sin perjuicio de lo referido, es importante recordar al accionante que conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.

TERCERO.- A través de Secretaría General, una vez se cuente con la documentación requerida al recurrente en el numeral anterior, remítase a los señores Jueces que integrarán el del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al señor Marcos Willian Suquitana Segura y a sus patrocinadores en los correos electrónicos **sdiaz969@gmail.com / diego madero@yahoo.com y marcossuquitana@gmail.com** así como en la **casilla contencioso electoral 139.**

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec y enriquevaca@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



